

Recurso de reposición de condena en costas

Carlos H Yepes G. <carlosoy07@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 10:02 AM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

apelacion costas Cabarca Vargas.pdf;

SEÑOR MAGISTARDO

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VILALVICENCIO- SALA DE DECISIÓN ORAL N° 2

PROCESO: DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

RADICADO: 50001-33-33-004-2019-00107-01

DEMANDANTE: EDINSON CABARCA VARGAS

SLP.(R) Carlos H Yepes Galeano

Abogado

[http://]carlosoy07@hotmail.com

3133207462

CARLOS HUMBERTO YEPES GALEANO
ABOGADO

SEÑOR MAGISTARDO
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VILALVICENCIO- SALA DE DECISIÓN
ORAL N° 2

PROCESO: DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO.
RADICADO: 50001-33-33-004-2019-00107-01
DEMANDANTE: EDINSON CABARCA VARGAS

ASUNTO: Recurso de reposición de condena en costas.

CARLOS HUMBERTO YEPES GALEANO, actuando en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal comedidamente ocurro ante su Honorable Despacho, con el fin de presentar recurso de reposición por condena en costas, que efectúo de la siguiente manera:

El señor Magistrado de conformidad con el artículo 188 del CPACA decide condenar en costas a la PARTE DEMANDANTE, cuya liquidación y ejecución se harán conforme al Código General del Proceso (artículo 366). Se fijan agencias en derecho.

Se precisa que el concepto de las costas procesales está relacionado con todos los gastos necesarios o útiles dentro de una actuación de esa naturaleza y comprende los denominados gastos o expensas del proceso, llamados en el CPACA gastos ordinarios del proceso, y otros como son los necesarios para traslado de testigos y para la práctica de la prueba pericial, los honorarios de auxiliares de la justicia como peritos y secuestres, transporte del expediente al superior en caso de apelación, pólizas, copias, etc.

Igualmente, la noción de costas incluye las agencias en derecho, que corresponden a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora, atendiendo a los criterios sentados en los numerales 3° y 4° del artículo 366 del CGP y que no necesariamente deben corresponder al mismo monto de los honorarios pagados por dicha parte a su abogado, los cuales deberán ser fijados contractualmente entre éstos, conforme a los criterios previstos en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 20074.

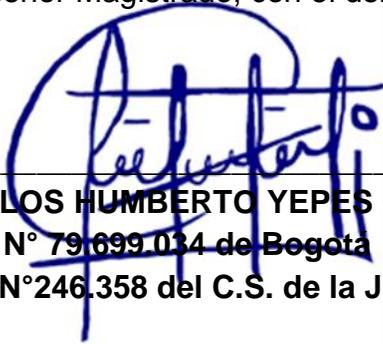
Ahora bien, a raíz de la expedición del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, la Subsección A del Consejo de Estado, después de analizar el contenido del artículo 188 del CPACA, explicó que la regulación procesal había acogido el criterio objetivo-valorativo para la imposición de costas, concluyendo lo siguiente:

CARLOS HUMBERTO YEPES GALEANO
ABOGADO

- El legislador introdujo un cambio sustancial respecto de la condena en costas, al pasar de un criterio "subjetivo" -CCA- a uno 'objetivo valorativo' -CPACA-.
- Se concluye que es 'objetivo' porque en toda sentencia se `dispondrá' sobre costas, es decir, se decidirá, bien sea para condenar total o parcialmente, o bien para abstenerse, según las precisas reglas del CGP.
- Sin embargo, **se le califica de "valorativo" porque se requiere que en el expediente el juez revise si las mismas se causaron y en la medida de su comprobación. Situación que no se acredita por parte de la entidad demandada.**

En ese orden de ideas, se resalta que vez que la parte demandante siempre obro de buena fe y sin temeridad, resaltando que debido a la pandemia COVID19 no fue necesario la comparecencia a audiencias. Finalmente advirtió, que según el numeral 8 del artículo 365 del C.G.P "solo abra lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación", y que dentro del expediente de referencia no existen los elementos de prueba que demuestren o justifiquen las erogaciones por concepto de costas, razón por la cual solicito respetuosamente al señor Magistrado abstenerse de condenar en costas a la parte demandante conforme a los argumentos del recurso de reposición interpuesto.

Del señor Magistrado, con el debido respeto



CARLOS HUMBERTO YEPES GALEANO
C.C. N° 79.699.034 de Bogotá
T.P. N°246.358 del C.S. de la J.